

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

2. **TOMA DE PROTESTA.** El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

3. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

4. **TOMA DE PROTESTA.** Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

5. **DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

6. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. El quince de enero de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos**, de la manera siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE
DE ASUNTOS JURÍDICOS	ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
	VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/247/2025. El día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó la designación de la Encargaduría de despacho de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, al M. en D. Emilio Guzmán Montejo.

9. OFICIO IMPEPAC/CEEVMSM/600/2025. Con fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez en su carácter de Consejero Electoral, remitió a la Secretaria Ejecutiva el convenio de colaboración para su análisis correspondiente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".



CONSEJERÍAS

DEPENDENCIA	IMPEPAC
CONSEJERO	ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/CEEVMSM/600/2025
FECHA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
ASUNTO	SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN

M. EN D. EMILIO GUZMÁN MONTEJO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

El que suscribe Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Estatal Electoral del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 81, fracciones IV y VIII; y 98, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito exponer lo siguiente:

En atención a los acuerdos alcanzados en la reunión sostenida con la Lic. Naxieelí Carranco Lechuga, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y con el propósito de fortalecer los lazos de colaboración con diversas instituciones, me permito solicitar su apoyo para que sea revisada la propuesta de convenio de colaboración de dicho organismo, así como para dar el seguimiento correspondiente.

Se adjunta al presente la propuesta de convenio enviada por la Comisión para su análisis.

Al respecto, solicito gire las instrucciones pertinentes a quien corresponda, a fin de que se realice la revisión del convenio y se informe a un servidor sobre la atención y seguimiento que se le dé.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterar mi más atenta y distinguida consideración.

Quedo atento a su pronta respuesta.

ATENTAMENTE

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

NOMBRE	FINALIDAD
Ing. Mireya Gally Jordá, «Consejera Presidenta del IMPEPAC»	Para su conocimiento y efectos pertinentes.
Consejeros y Consejeras Estatales Electorales.	Mismo fin.
Archivo anexo.	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	ROBICA
Elabora:	Edmundo González	Asistente de Consejería	

10. OFICIO IMPEPAC/ED-SE/EGM/281/2025. Con fecha veintitrés de septiembre de 2025, el M. en D. Emilio Guzmán Montero en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva giro el oficio **IMPEPAC/ED-SE/EGM/281/2025**, mediante el cual informa que el convenio a realizarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos será a través de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELÍ CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

impepac SECRETARÍA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/ED-SE/EGM/281/2025
FECHA	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ASUNTO	ATENCIÓN A OFICIO IMPEPAC/DECEEC/PC/KOO/376/2025

LIC. KARINA ORTEGA OLIVARES
DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL,
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ABIGAIL MONTES LEYVA
DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

P R E S E N T E S.

Sea el presente el portador de un cordial saludo, asimismo, en atención al oficio número IMPEPAC/CEEVMSM/600/2025 y con base en lo instruido por la superioridad de este Órgano Comicial, me permito comunicarle que el convenio a realizarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, será a través de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de que el instrumento jurídico a concretarse será un convenio marco institucional entre la comisión antes citada y este Instituto Electoral.

Por tal motivo, de la manera más atenta, se les solicita se realicen los trabajos necesarios entre las áreas a su digno cargo, para la consolidación del convenio marco institucional entre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin más por el momento, me despido, agradeciendo su valiosa atención al presente.

ATENTAMENTE

M. EN D. EMILIO GUZMAN MONTEJO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para

Destinatario y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC Archivo/Minutario	Para su conocimiento Para su conocimiento, cumplimiento y efectos correspondientes.

Fuente del documento	Revisado	Revisado	Cargado	Aprobado
Elaboró:	Ver. Adquisición: Mireya Gally Jordá	Revisó:	Subdirector del Proyecto	Director General

11. **DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.** En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, por el cual se designó a la **Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna**, como Secretaria Ejecutiva de éste Órgano Comicial.

12. **OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/332/2025.** Con fecha veinte de octubre del año dos mil veinticinco, se giró el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/332/2025**, suscrito por la Secretaria Ejecutiva la M. en D. Mónica Sánchez Luna, dirigido a la Lic. Nadxieelii Carranco Lechuga, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mediante el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELII CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

cual se remitió la versión actualizada del convenio a efecto de que fuera valorada para su revisión y aprobación.

13. OFICIO CDHM/P/2025/114. Con fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticinco se recibió por correo electrónico institucional, el oficio **CDHM/P/2025/114**, registrado con el número de folio interno de control 03304, suscrito por la Lic. Nadxieelii Carranco Lechuga en su carácter de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, dirigido a la Mtra. Mireya Gally Jordá en su carácter de Consejera Presidenta de este Instituto, mediante el cual se le solicito de tener a bien llevar a cabo la firma del Convenio General de Colaboración entre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (CDHM) y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).



CDHM
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

impepac
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

03304

05 NOV 2025

Recibido vía correo electrónico en 02 archivos

SECRETARÍA

DEPENDENCIA: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

ÁREA: Presidencia.

ASUNTO: El que se indica.

NO. OFICIO: CDHM/P/2025/114

Cuernavaca, Morelos; 04 de noviembre de 2025.

SECRETARÍA
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Anteponiendo un cordial saludo, con la finalidad de establecer mecanismos de colaboración, apoyo y con el propósito de conjuntar acciones, estrategias y actividades para promover, impulsar, y fortalecer la cultura de la protección de derechos humanos, se le solicita en su carácter de Consejera Presidenta, tenga a bien llevar a cabo la firma del Convenio General de Colaboración entre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (CDHM) y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).

Se designa como enlace para seguimiento a la M. en E. Ana Paulina Paladino Hernández, Secretaria Técnica de Vinculación Interinstitucional con número de contacto 777-203-02-14 y correo electrónico institucional secretaria_tecnica@cdhmorelos.org.mx.

Lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos 16, fracción I, IV, VI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y 15° de su Reglamento Interno.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, me despido de Usted, deseándole lo mejor en lo personal y en lo institucional.

ATENTAMENTE


LIC. NADXIEELII CARRANCO LECHUGA
PRESIDENTA

Av. San Diego #1404, Colonia Delicias, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62330
Tel. 777 322 16 00, 322 16 02
www.cdhmorelos.org.mx
contacto@cdhmorelos.org.mx

Página 1 de 1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELII CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

14. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Con fecha diez de noviembre del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de dicha comisión, se aprobó el *PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".*

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el convenio general de colaboración que celebra el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos**, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de conjuntar acciones, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar, y fortalecer la cultura de la protección de derechos humanos, procurando la difusión, divulgación, aplicación, respeto y educación de estos, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo, en ese sentido se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica**, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

XII. El artículo 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán

- remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
 - VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
 - VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;
 - IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
 - X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
 - XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
 - XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
 - XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

[...]

Artículo *90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

- I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;
- II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;
- III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;
- IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

- V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;
 - VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;
 - VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;
 - VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;
 - IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;
 - X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y
 - XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.
- [...]

XV. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

De conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este **Instituto Electoral** estima conveniente generar en conjunto con **La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos**, un convenio con el objeto establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de conjuntar acciones, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar, y fortalecer la cultura de la protección de derechos humanos, procurando la difusión, divulgación, aplicación, respeto y educación de estos, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

Lo anterior, atendiendo que el objeto referido en el párrafo que antecede, en la cláusula primera, establece textualmente que:

[...]

PRIMERA.- DEL OBJETO. *"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de conjuntar acciones, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar, y fortalecer la cultura de la protección de derechos humanos, procurando la difusión, divulgación, aplicación, respeto y educación de estos.*

[...]

XVI. En ese tenor, de conformidad con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, **los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

Por lo antes expuesto, este Consejo Estatal Electoral **APRUEBA el CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", en términos del ANEXO ÚNICO, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo segundo, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 89, 90 Quáter, 91 Bis, 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

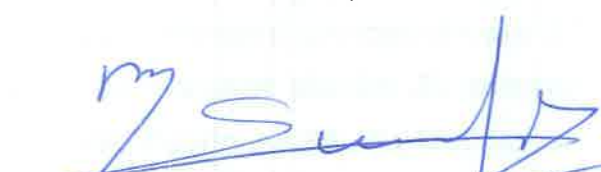
SEGUNDO. Se aprueba la celebración del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", en términos del ANEXO ÚNICO, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que **sea publicado** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día trece de noviembre del año dos mil veinticinco, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERIAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

[Handwritten signature in blue ink]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELI CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC" Y CUANDO "LA CDHM" Y "EL IMPEPAC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".



CDHM

COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE MORELOS



impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “LA CDHM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA EN DERECHO NADXIEELII CARRANCO LECHUGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IMPEPAC”. Y CUANDO “LA CDHM” Y “EL IMPEPAC” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El respeto y la garantía de los derechos humanos son pilares fundamentales de nuestra sociedad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1°, establece claramente la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto implica que cada autoridad, dentro de su esfera de competencia, debe tomar las medidas necesarias para asegurar la plena vigencia de estos derechos para todas las personas.

Para lograr este objetivo, es crucial una colaboración estrecha y coordinada entre todas las instancias gubernamentales y la sociedad civil. Solo a través del trabajo coordinado podemos asegurar que los derechos humanos no solo sean reconocidos, sino también plenamente respetados y protegidos.

“**LA CDHM**”, al igual que su contraparte nacional, tiene entre sus prioridades la promoción, el estudio, protección y la divulgación de los derechos humanos en todos los sectores de la población. Esta labor es crucial como medida preventiva contra posibles violaciones por parte de las autoridades.

Con una visión integral de protección, la **Licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga**, presidenta de “**LA CDHM**”, tiene como objetivo trabajar coordinadamente con la sociedad civil organizada



CDHM
COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE MORELOS



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

y las autoridades en el estado. Al fortalecer estos vínculos, se busca generar proyectos conjuntos en materia de derechos humanos que permitan una difusión amplia y efectiva. El objetivo es consolidar, de manera gradual y progresiva, una verdadera cultura de respeto y plena observancia de los derechos humanos, tanto entre las autoridades como en la población.

Como resultado de este profundo interés en promover, difundir, respetar y hacer respetar los derechos humanos, "**LAS PARTES**" han asumido el compromiso de celebrar un Convenio General de Colaboración. Este convenio establecerá las bases para la participación y cooperación en los proyectos de derechos humanos que ambas instituciones emprendan.

Este esfuerzo conjunto subraya el firme deseo de trabajar de forma coordinada, con la participación activa de todas las autoridades y los particulares. Solo a través de esta suma de voluntades y recursos podremos asegurar la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos, construyendo así una sociedad más justa e igualitaria para todos, todas y todes en Morelos.

DECLARACIONES

1. Declara "**LA CDHM**", que:

1.1 Con fecha veintiuno de febrero de dos mil siete, mediante Decreto número ciento cuarenta, publicado en la edición número 4513, del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, se adicionó el artículo 23-B a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para crear el organismo público autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión y presupuestaria.

1.2 Su objetivo es la promoción, estudio, divulgación y protección de los derechos humanos, la consolidación de una cultura de reconocimiento y respeto a los derechos y fundamentales previstos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales que correspondan, y la recepción de quejas y emisión de recomendaciones derivadas de las violaciones a derechos humanos, conforme a lo previsto en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.3 Conforme a lo establecido por el artículo 16 fracciones I y XVI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y 15 de su Reglamento Interno, se encuentra representada legalmente por su presidenta, para el caso por la Licenciada Nadxieelii



CDHM

COMISION DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE MORELOS



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Carranco Lechuga, quien fue designada el pasado 10 de julio del año en curso por el Congreso del Estado de Morelos, tal como se acredita mediante el "Decreto número cuatrocientos treinta y dos, por el que se designa a la licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su edición número 6456, de fecha 06 de agosto de 2025, consultable en: <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2025/6456.pdf>.

- 1.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la Presidenta se encuentra facultada para celebrar convenios de colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como los diversos organismos, instituciones y asociaciones; sean académicas, culturales o de gestión social, para el mejor cumplimiento de sus fines, lo que concatenado con el espíritu de lo establecido en el artículo 8, fracción VI, de la Ley invocada, también la faculta para impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado, mediante la promoción, estudio, enseñanza, divulgación, protección y consolidación de una cultura de reconocimiento y respeto a los derechos humanos en el ámbito estatal y municipal.

Por lo que posee las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente instrumento.

- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número CDH920722QPA.

- 1.6 Para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones o documentos relativos al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida San Diego número 1404, colonia Delicias, en Cuernavaca, Morelos, código postal 62330.

2. Declara "**EL IMPEPAC**", a través de su representante, que:

2.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, Fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63 párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL IMPEPAC", es un órgano constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

2.2 El Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de "EL IMPEPAC", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales



CDHM
COMISION DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE MORELOS



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género; lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 63 párrafo tercero y 71 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

2.3 De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “EL IMPEPAC”, es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

2.4 Acorde a lo que establece el ordinal 65 del código comicial vigente, “EL IMPEPAC”, tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

2.5 Conforme a los artículos 79 fracciones I y IV, 82 y 98 fracciones X y XI del código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de “EL IMPEPAC”, tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales y suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

2.6 Con fecha treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG293/2020 mediante el cual aprobó la designación del Consejero Estatal Electoral el **MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS** y la Consejera Estatal Electoral **MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, protestando el cargo el primero de octubre del año dos mil veinte.

2.7 Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; **de la Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de

Veracruz, mediante el cual aprobó la **designación de la Mtra. Mireya Gally Jordá como Consejera Presidenta y de la Mtra. Mayte Casalez Campos, como Consejera Electoral**, protestando el cargo el diecisiete de abril del año dos mil veintiuno.

2.8 El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los Consejeros Estatales Electorales, la **C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ**, el **M. en D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO** y el **ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ**, rindieron protesta de ley ante dicho Consejo Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año pasado.

2.9 En sesión extraordinaria urgente de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual se aprobó la integración y conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local del IMPEPAC, quedando como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, el M. en D. Adrián Montessoro Castillo, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez.

2.10 Que “EL IMPEPAC”, a través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, mediante el cual se designa a la **M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA**, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Asimismo de conformidad con el artículo 98, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, en lo general auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción administrativa y supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del IMPEPAC, teniendo el carácter de apoderado legal.

2.11 Que el “EL IMPEPAC, señala como domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Calle Zapote, Numero 3, Colonia las palmas, Código Postal 62050, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

3. “LAS PARTES” declaran que:



CDHM
COMISION DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE MORELOS



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

- 3.1** De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad y la capacidad legal con la que comparecen.
- 3.2** Es de su interés colaborar institucionalmente de la forma recíproca para la difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos, generando acciones dirigidas a la educación y respeto a los mismos, para promover una cultura de paz y respeto en el Estado de Morelos, buscando detectar y prevenir posibles violaciones a tales derechos.
- 3.3** Conocen el alcance y contenido de este convenio por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de conjuntar acciones, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar, y fortalecer la cultura de la protección de derechos humanos, procurando la difusión, divulgación, aplicación, respeto y educación de estos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes actividades y estrategias:

- a) Aportar recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades siempre y cuando la normativa que les rija lo permita, a fin de apoyar la realización de actividades y programas de acuerdo con el objeto del presente convenio.
- b) Promover y difundir de manera conjunta una cultura de respeto a los derechos humanos.
- c) Coordinar de manera conjunta acciones, programas y actividades de promoción de los derechos humanos e intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la protección de éstos.
- d) Crear e impartir cursos y conferencias, que promuevan la protección y respeto de los derechos humanos a través de las tecnologías de la información.
- e) Desarrollar materiales para la difusión de la protección, respeto, y garantía de los derechos humanos.
- f) Establecer líneas de comunicación directa para la atención de casos de violaciones a derechos humanos.

Adicionalmente a lo anterior, “LA CDHM” se compromete a:



CDHM
COMISION DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE MORELOS



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

- a) Comisionar al personal que trabajará en coordinación con el equipo de **“EL IMPEPAC”** que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
- b) Participar en la elaboración y desarrollo de las propuestas y observaciones pertinentes para el eficiente cumplimiento del presente instrumento.
- c) Capacitar al personal de **“EL IMPEPAC”** cuando así le sea solicitado por este.
- d) Designar el personal adecuado, atendiendo a la disposición calendarizada, para participar en eventos de tipo académico o conferencias especializadas que organice **“EL IMPEPAC”**.
- e) Facilitar el uso de sus instalaciones físicas a **“EL IMPEPAC”** a fin de apoyarla en el desarrollo de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos objeto del presente instrumento.
- f) Favorecer la participación, coordinación, difusión y apoyo de **“EL IMPEPAC”**, en los eventos de los **“Diálogos. Hacia una Agenda de Derechos Humanos”**.

Por su parte, **“EL IMPEPAC”**, se compromete a:

- a) Fomentar entre sus colaboradores/as/es una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos humanos.
- b) Comisionar al personal que trabajará en coordinación con el equipo de **“LA CDHM”** que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
- c) Promover entre su personal las capacitaciones y actividades que brinde **“LA CDHM”**.
- d) Difundir el trabajo de **“LA CDHM”**, las actividades que realice, así como los servicios que brinda.
- e) Facilitar el uso de sus instalaciones físicas a **“LA CDHM”** a fin de apoyarla en el desarrollo de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos objeto del presente instrumento.
- f) Facilitar personal para acompañar a **“LA CDHM”** dentro de las actividades que desarrolle para el cumplimiento de su objeto.
- g) Participar en eventos de tipo académico o conferencias que organice **“LA CDHM”**; cuando le sea propuesto.
- h) Participar, opinar, coordinar, difundir y apoyar a **“LA CDHM”**, en los eventos de los **“Diálogos. Hacia una Agenda de Derechos Humanos”**.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. **“LAS PARTES”** manifiestan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, podrán celebrar Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente instrumento, según lo requieran los programas o proyectos de trabajos de las **“LAS PARTES”**; en los que se establecerán una descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, el personal

involucrado, en su caso, los medios y formas de evaluación, los alcances de los compromisos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, objetivos y alcances de cada uno de los programas.

Convenios que una vez firmados por los representantes legales de cada una de **“LAS PARTES”**, formarán parte integral de este instrumento.

“LAS PARTES” convienen que, para el caso de contradicción entre los términos de los Convenios Específicos y el presente Convenio de Colaboración, prevalecerán las dispuestas en este instrumento.

CUARTA.- COORDINACIÓN: Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, **“LAS PARTES”** designan como responsables y enlaces de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento a las siguientes personas:

Por parte de **“LA CDHM”**, a la M. en E. Ana Paulina Paladino Hernández, Secretaria Técnica de Vinculación Interinstitucional, con número de contacto 777-203-02-14 y correo electrónico institucional.secretaria.tecnica@cdhmorelos.org.mx

Por parte de **“EL IMPEPAC”**, la M. en D. Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, con número de contacto 777 362-42-00, extensión 4205 y correo electrónico institucional.secretaria.ejecutiva@impepac.mx.

Las personas responsables designadas serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán las actividades encomendadas a la parte que representan, que son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento mediante la organización recíproca;
- b) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan;
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Para lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán reunirse periódicamente, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración y en su caso, hacer propuestas para el cumplimiento de este convenio. Así también, podrán establecer los medios de comunicación



CDHM
COMISION DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE MORELOS



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

pertinentes, procurando que los avisos y comunicación entre ambas se realicen por escrito mediante las tecnologías de la información.

QUINTA.- OBLIGACIONES. Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” no adquieren, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en el presente Instrumento y en cada uno de los convenios específicos que se lleguen a firmar.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “**LAS PARTES**” convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para cumplir el objeto de este Convenio y los Convenios Específicos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, y conforme la competencia y grado de participación de cada una, ajustándose a la normativa aplicable y a los programas o proyectos que se implementen con motivo del presente Convenio, así como a los recursos humanos y disponibilidad de horarios, con que cuenten cada una de ellas. Ajustando su actuación a las normativas en materia de fiscalización y control del gasto público que el efecto las regule.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**” por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibido para “**LAS PARTES**” utilizar el imago tipo, imagen, logotipo, siglas o el nombre que identifica a la otra parte en cualquier acto o evento donde no exista una constancia escrita que acredite su participación oficial. De igual forma, queda prohibido el uso de la identidad de la otra parte en publicidad o material de difusión sin contar con una autorización expresa y por escrito para ello.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen en que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización de las acciones y dar cumplimiento a los compromisos que contempla el presente Convenio y/o los Convenios Específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar. Por

lo que **"EL IMPEPAC"** se obliga a garantizar la exclusión de la **"LA CDHM"** de cualquier juicio o contingencias con diversas autoridades que existieran con motivo de lo anterior.

"LAS PARTES" se obligan a asumir cualquier tipo de responsabilidad por sus trabajadores, colaboradores o cualquier otra figura en la que emplee personal para el cumplimiento del presente convenio.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos de colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"**, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda la información generada en virtud de este convenio o de sus convenios específicos. Esta obligación se aplicará de acuerdo con la naturaleza de la información y en estricta observancia de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. Se exceptúa de esta disposición la información que, conforme a la ley, sea catalogada como pública.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiriera a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en que se encuentre imposibilitada; así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en



CDHM
COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE MORELOS



Instituto Moreense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

la forma y términos pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. Queda prohibido a “**LAS PARTES**” ceder en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, salvo acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito o por correo electrónico en los domicilios o correos electrónicos señalados en las declaraciones y por conducto de los responsables y enlaces designados en la cláusula CUARTA de este Convenio de Colaboración. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio, correo electrónico o designe nuevos enlaces, deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios o correos electrónicos antes señalados, o a través de la última persona cuya designación como responsable y enlace se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 09 de julio del año 2028; no obstante “**LAS PARTES**” podrán darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito, realizado por lo menos con quince días naturales de anticipación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias, como pueden ser reuniones de trabajo, para finalizarlos, salvo pacto en contrario por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo que se formalice dentro de la vigencia del presente instrumento; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de las Cláusulas del presente Convenio se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo de este, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Este instrumento es producto de la buena fe entre “**LAS PARTES**” que lo celebran, por lo que las dudas que surjan sobre su interpretación y cumplimiento serán resueltas amigablemente entre las mismas mediante acciones que involucren los nuevos mecanismos de justicia alternativa, tales como: el diálogo, mediación y arbitraje.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de los alcances legales del

mismo, lo firmarán por duplicado en la ciudad de Cuernavaca a los --- días del mes de ---- de 2025.

POR “LA CDHM”

POR “EL IMPEPAC”

**LICDA. NADXIEELI CARRANCO
LECHUGA
PRESIDENTA**

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA PERMANENTE
DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

ASISTIDOS POR:

**M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



CDHM

COMISION DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE MORELOS



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

TETIGOS DE HONOR POR “EL IMPEPAC”

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS Y INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS __ DIAS DEL MES DE __ DE 2025